

RESOLUCIÓN No.

1498

( 09 NOV 2023 )

“Por la cual se constituye el comité de verificación de la documentación presentada por las organizaciones del sector privado interesadas en participar en la integración del Consejo Directivo de la CDMB para el periodo institucional 2024-2027”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Decreto 1850 de 2015 proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1263 de 2008, determina la conformación del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que en el Literal e) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, establece entre otros, como integrantes del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, a dos (2) representantes del sector privado.

Que el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, por medio del cual se adicionó el Decreto Unificado 1076 de 2015, estableció el reglamento para la elección de los representantes del sector privado al Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. 009 de 26 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa de la CDMB, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS Estatutos de la Corporación, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga estará integrado por “e) Dos (2) representantes del sector privado, elegidos por los integrantes de su mismo sector, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial(...)” (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el artículo 2.2.8.5A.1.2 del Decreto 1850 de 2015 establece que para la elección de representantes del sector privado a los Consejos Directivos de las Corporaciones, la respectiva Corporación deberá formular una invitación pública en la cual se indicará el lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida, así como también la fecha, hora y lugar para celebración de reunión en la cual se hará elección.

Que en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, el día 18 de octubre de 2023 publicó en el Diario Vanguardia, en la página web de la entidad y en la cartelera institucional de la sede principal, el aviso de convocatoria para que las organizaciones del sector privado interesadas en participar de la elección, allegaran a la CDMB la documentación exigida en el Decreto 1850 de 2015 dentro del lapso del 18 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2023 (inclusive).

1498

09 NOV 2023

Que el artículo 2.2.8.5A.1.4 del Decreto 1850 de 2015, dispone que la Corporación verificará la documentación presentada por las organizaciones del sector privado y elaborará un informe, el cual se divulgará con cinco(5) días de antelación a la fecha de la reunión en la cual se hará la elección, en la página web de la respectiva Corporación y en la cartelera de su sede principal.

Que conforme a lo anterior se hace necesario conformar un Comité encargado de revisar la documentación presentada por las organizaciones del sector privado, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2.2.8.5A.1.3 del Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, de lo cual se elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual deberá ser divulgado el día 22 de noviembre de 2023, en un lugar visible de la sede principal y en la página web de la CDMB. El mismo deberá ser presentado en la reunión de elección de las organizaciones del sector privado el día 30 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir el comité de revisión de la documentación presentada por las organizaciones del sector privado que participarán en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2024 - 2027 conforme a lo establecido en el Decreto 1850 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de que trata el artículo 1° del presente acto, estará conformado por:

1. ROBINSON SARMIENTO GARCIA
2. JENNY CAROLINA SANCHEZ MARTINEZ
3. MARIA CATALINA HERNANDEZ PINZON
4. CARLOS AUGUSTO RUIZ GARCIA

**Parágrafo Primero:** El desarrollo de todas las diligencias administrativas en el marco del proceso de elección al que hace referencia este acto administrativo, la elaboración de informes, publicación, respuesta a observaciones, guarda y custodia de la información y documentación, y todos aquellos actos que se deriven del mismo serán responsabilidad de la funcionaria MARIA CATALINA HERNANDEZ PINZON Profesional Universitaria Grado 09 Código 2044 , en su calidad de secretaria del comité.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de la revisión de los documentos presentados por cada una de las organizaciones del sector privado que participan en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2024-2027, el Comité establecerá su propio calendario de reuniones.

**Parágrafo:** A las sesiones antes indicadas se extenderá de manera previa invitación a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental del área de Jurisdicción de la CDMB.

1498 09 NOV 2023



**ARTÍCULO CUARTO:** Como resultado de la revisión de que trata el artículo 1° de la presente Resolución, el Comité elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será divulgado el día 22 de noviembre de 2023 mediante publicación en lugar visible de la sede principal y en la página web de la CDMB [www.cdm.gov.co](http://www.cdm.gov.co)

Así mismo, el informe de evaluación será presentado por el Comité evaluador el día 30 de noviembre de 2023 en la reunión de elección de los dos (2) representantes del sector privado y sus suplentes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a los 09 NOV 2023

JUAN CARLOS REYES NOVA  
Director General CDMB

Digitalizo	Martha Yolanda Díaz García	Secretaria Ejecutiva	
Reviso	Luis Alberto Flórez Chacón	Secretario General	
Oficina Responsable	Secretaria General CDMB		

